

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de México, Distrito Federal, el día 25 de marzo de dos mil catorce; siendo las 10:00 horas, se reunieron en las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría General, ubicada en el 6° piso marcado con el 11, en la calle Motolinía Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Agraria: Licenciado Rubén Treviño Castillo, Subprocurador Agrario y Presidente del Comité de Información; Licenciado Jacobo Torres Pérez, Suplente del Subprocurador Agrario; Mtro. Raúl Armas Katz, Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría Agraria; y Mtra. Karla América Rivera Osorio, Titular de la Unidad de Enlace; ello, con el objeto de celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria, misma que se desarrolla al tenor del siguiente:

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia de los integrantes del Comité de Información y Declaración del Quórum Legal.
- 2.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta a la solicitud de información número 1510500003314, a efecto de que se someta a consideración de este Órgano Colegiado y se declare la inexistencia de la información.
- 3.- Asuntos Generales.

Preside la presente sesión el LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO, en su carácter de Subprocurador Agrario y Presidente del Comité de Información, quien somete a consideración de los integrantes del Órgano Colegiado el orden del día de la presente sesión. Al no existir comentarios al respecto, por votación unánime se aprueba el orden del día.

I.- Como primer punto del orden del día se pasó lista de asistencia, contando con la presencia de todos los integrantes del Comité de Información, mismos que cuentan con derecho a voz y voto; motivo de ello, se declara el quórum legal, a efecto de que las determinaciones tomadas en esta sesión sean legalmente válidas.

II.- Revisión, discusión y análisis de la respuesta a la solicitud de información número 1510500003314, a efecto de que se someta a consideración de este Órgano Colegiado y se declare la inexistencia de la información.

Al pasar al punto número dos del orden del día el LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO, Subprocurador Agrario y Presidente del Comité concedió el uso de la palabra a la MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO, Titular de la Unidad de Enlace, para dar cuenta a los demás integrantes del Comité de Información sobre la solicitud de información con número de folio 1510500003314:

1.- La solicitud de información con número de folio 1510500003314, consistió en:

“coordenadas del cuadro de construcción y archivo electrónico shape de los polígonos de las C I de San Sebastián Teponahuatlán, Santa Catarina Cuexcomatlán, San Andrés Cohamiata y Tenzompa en Jalisco; de las C I de Zoquiapan, Santa Rosa y San Juan Peyotán en Nayarit; de las C I de San Lucas de Jalpa y Bancos de San Hipólito en Durango y el Ejido El Refugio en Zacatecas”

Otros Datos para Facilitar su localización

“base de datos y archivo de la Procuraduría Agraria en oficinas centrales y en las Delegaciones en Jalisco, Durango, Nayarit y Zacatecas” (SIC)

2.- De la respuesta otorgada por la Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales efectuada mediante oficio DGCASP/DSP/0385/2014 de fecha 3 de marzo de 2014, se informa:

“Al respecto manifiesto a Usted, que una vez realizada la búsqueda exhaustiva correspondiente, no se encontró la información a que se refiere la solicitud de mérito, ya que la información solicitada no fue generada, ni conservada por esta Unidad Administrativa y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe en nuestros archivos. Es de señalarse, que esta Dirección General cuenta con facultades establecidas en el Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria para iniciar trámites relacionados con el tema, pero éstos sólo se inician a petición de parte, en ese sentido a la fecha del presente, no se tiene registrado ningún trámite relacionado con solicitud 1510500003314.

No se omite manifestar, que con fundamento en el artículo 148 de la Ley Agraria, así como del contenido del Reglamento del Registro Agrario Nacional, este Órgano Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, es el indicado para conocer del control, de la seguridad documental y del Sistema Catastral de la Tenencia de la Tierra en México.

En razón de lo anterior, pongo a su consideración, a efecto de que se agote la búsqueda en nuestra Institución, se pregunte a las Delegaciones en los Estados de Jalisco, Durango, Nayarit y Zacatecas, si cuentan con la información mencionada.” (SIC)

3.- De la respuesta otorgada por la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Jalisco, efectuada mediante oficio DJ/DO/SO/083/2014 de fecha 7 de marzo de 2014, en la que se manifiesta:

“Al respecto, me permito informar que ésta unidad administrativa realizó búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de ésta Delegación, de la que se desprende que no existe ningún antecedente relacionado con la solicitud de información de mérito; es decir, la información solicitada no fue generada, ni conservada por esta Unidad Administrativa y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe en nuestros archivos.

Por lo anterior, se orienta al solicitante sobre la posible ubicación de la información, en caso de existir, le corresponde al Registro Agrario Nacional, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria (hoy SEDATU), institución pública en la cual se inscriben los documentos en la que constan las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad social, así como de brindar a asistencia técnica, por lo que esa institución la encarga de control de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, y de brindar la seguridad jurídica documental, derivada de la aplicación de la Ley Agraria.

En razón de lo anterior, pongo a su consideración a efecto de que se agote la búsqueda en nuestra institución, como sugerencia, que se pregunte a las Delegaciones en los Estados de Durango, Nayarit y Zacatecas, si cuentan con la información mencionada, o en su defecto, a la Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales.” (SIC)

4.- De la respuesta otorgada por la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Durango, efectuada mediante oficio DD/SJ/00425/2014 de fecha 12 de marzo de 2014, en la que se señaló:

“me permito manifestarle, que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, así como el numeral 6.2 Etapa III actividad 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de archivos, y después de haber realizado una minuciosa y exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Delegación Federal, no se encontró la información solicitada. Sin embargo resulta procedente informarle que de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, dicha Institución Registral pudiese contener la información solicitada.” (SIC)

5.- De la respuesta otorgada por la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Nayarit, efectuada mediante oficio DN-SDJ/228/2014 de fecha 12 de marzo de 2014, en la que se informó:

“Al respecto, me permito informar que ésta unidad administrativa realizó búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de ésta Delegación, de la que se desprende que no existe ningún antecedente relacionado con la solicitud de información de mérito; es decir, la información solicitada no fue

generada, ni conservada por esta Unidad Administrativa y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe en nuestros archivos.

Por lo anterior, se orienta al solicitante sobre la posible ubicación de la información, en caso de existir, le corresponde al Registro Agrario Nacional, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria (hoy SEDATU), institución pública en la cual se inscriben los documentos en la que constan las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad social, así como de brindar a asistencia técnica, por lo que es esa institución la encarga del control de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, y de brindar la seguridad jurídica documental, derivada de la aplicación de la Ley Agraria.

En razón de lo anterior, pongo a su consideración a efecto de que se agote la búsqueda en nuestra institución, como sugerencia, que se pregunte a las Delegaciones en los Estados de Durango, Jalisco y Zacatecas, si cuentan con la información mencionada, o en su defecto, a la Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales.” (SIC)

6.- De la respuesta otorgada por la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado de Zacatecas, efectuada mediante oficio DESJ/113/2014 de fecha 28 de febrero de 2014, en la que se informó:

“con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, en donde solicita “Coordenadas del cuadro de construcción y archivo electrónico shape de los polígonos de las C I de San Sebastián Teponahuatlánm Santa Catarina Cuexcomatlán, San Andrés Cohamiata y Tenzompa en Jalisco; de las C I Zoquiapan, Santa Rosa y San Juan Peyotán en Nayarit, de las C I de San Lucas de Jalpa y Bancos de San Hipólito en Durango y el Ejido el Refugio en Zacatecas” (SIC) por este medio me permito hacer de su conocimiento que habiendo realizado una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en esta Delegación de la Procuraduría Agraria, no se encontró la información solicitada; por lo que, nos vemos en la imposibilidad de cumplir con su requerimiento. No omito hacer de su conocimiento, que probablemente la información solicitada se encuentre en los archivos que obran en el Registro Agrario Nacional.” (SIC)

Acto seguido, los integrantes del Comité de Información, analizaron el contenido de las documentales a las que se hace referencia en el cuerpo del presente y en su discusión el LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO Subprocurador Agrario y Presidente del Comité de Información manifestó la acertada gestión de la Unidad de Enlace al efectuar la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en todas las Unidades Administrativas que podrían haber contado con ella, de la que se desprende la manifestación de todas ellas, la declaratoria de inexistencia de la información solicitada.

En uso de la palabra, la MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO Titular de la Unidad de Enlace agradece al LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO Subprocurador Agrario y Presidente del Comité de Información el reconocimiento al trabajo efectuado, y manifiesta que siempre

busca satisfacer el derecho de acceso a la información pública del ciudadano, desde luego, cuando se cuenta con la información, o bien, cuando es inexistente la finalidad es agotar el procedimiento y darle los elementos de orientación y ubicación, debidamente fundados y motivados, para que plantee su petición al sujeto obligado que sí puede tenerla.

En uso de la voz, el MTRO. RAÚL ARMAS KATZ, Titular del Órgano Interno de Control menciona que coincide con lo señalado por el LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO Subprocurador Agrario y Presidente del Comité de Información, en el sentido de que se realizó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en todas las Unidades Administrativas que podrían haber contado con ella, con lo que se acredita que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documento solicitados.

Acto continuo, los integrantes del Comité de Información una vez efectuado el análisis al contenido de las documentales a las que se hace referencia en el cuerpo del presente; determinan por unanimidad de votos lo siguiente:

De acuerdo a las respuestas efectuadas por los Titulares de la Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales y las Delegaciones de la Procuraduría Agraria en los Estados de Jalisco, Durango, Nayarit y Zacatecas, este Comité de Información considera que se efectuó la búsqueda exhaustiva de la información en la dependencia, resultando la inexistencia de la misma, en virtud de que no se generó, conservó, preservó y tampoco se tuvo conocimiento de ella.

Con fundamento en el artículo 148 de la Ley Agraria en relación con los diversos 16 fracciones IV y V, y 22 fracciones III inciso a) y IV del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, la información requerida por el solicitante podría encontrarse en ese Órgano Administrativo Desconcentrado, siendo procedente efectuar la orientación al peticionario a ese Registro.

En relación al desahogo del numeral dos del orden del día el Comité de Información **por unanimidad de votos acuerda:**

PRIMERO.- Se emite **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN**, relacionada con la solicitud de información 1510500003314.

SEGUNDO.- Se emita la resolución correspondiente confirmando la inexistencia de la información que requirió el promovente y se le notifique dentro del plazo que establece el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en la misma notificación la Unidad de Enlace deberá informar al solicitante sobre su Derecho de promover con fundamento en el artículo 49 de la citada Ley, el recurso de revisión por inconformidad a la resolución. Sin omitir, que deberá orientarlo sobre la ubicación de la información al Registro Agrario Nacional.

3.- Asuntos Generales.

Acto seguido, se considera que no hay otro asunto que tratar; por lo que, el LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO Subprocurador Agrario y Presidente del Comité precisó que una vez desahogado el orden del día, con el quórum legal para la validez de los acuerdos se da por terminada la sesión, siendo las 12:00 horas del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieran, ordenando la publicación del acta correspondiente, una vez que sea signada por el Comité de Información. Así lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Información, para los efectos legales a que haya lugar.

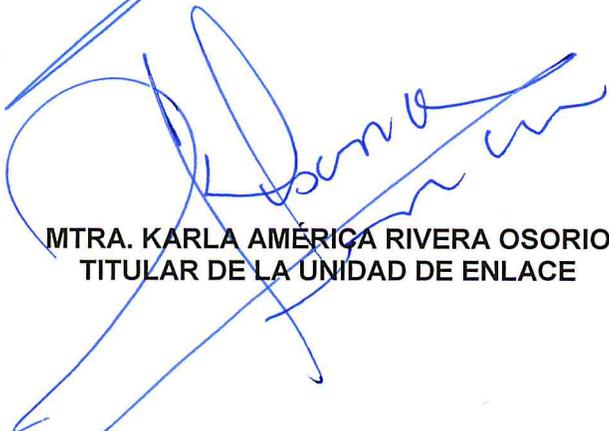
LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACION



**LIC. RUBÉN TREVIÑO CASTILLO
SUBPROCURADOR AGRARIO
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**



**MTRO. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN LA PROCURADURÍA AGRARIA**



**MTRA. KARLA AMÉRICA RIVERA OSORIO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE**